



**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.**

Informe de Revisión Independiente del  
Informe Anual de Remuneración de Consejeros 2012


**INFORME DE REVISIÓN INDEPENDIENTE DEL  
INFORME ANUAL DE REMUNERACIÓN DE CONSEJEROS 2012 DE  
MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.**

Al Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A.:

1. Hemos realizado la revisión del Informe Anual de Política Retributiva de Mediaset España Comunicación, S.A. correspondiente al ejercicio 2012 (Informe Anual de Remuneración de Consejeros 2012) preparado de acuerdo con lo establecido por la Ley 24/1988, de 28 de julio de Mercado de Valores.
2. La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, una vez modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, requiere en su art. 61 ter que se elabore un Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros. En relación con este particular, el Ministerio de Economía y Hacienda en Octubre 2011 publicó el proyecto de "Orden EHA/---/2011, de ... de..., por la que se determina el contenido y estructura del informe anual de gobierno corporativo, el informe anual sobre remuneraciones, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, y de las cajas de ahorro y otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores". Por otra parte, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 26 de octubre de 2011 publicó el "Proyecto de Circular sobre el informe anual de las remuneraciones de los consejeros de las sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y comisionados de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales". La CNMV, en su carta de fecha 28 de diciembre de 2011, recuerda el cumplimiento de esta obligación legal.
3. La preparación del Informe Anual de Remuneración de Consejeros, así como el contenido del mismo, son responsabilidad del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A., el cual también es responsable del diseño, implantación y mantenimiento de los procedimientos mediante los que se obtiene la información. Nuestra responsabilidad es emitir un informe independiente basado en los procedimientos aplicados en nuestra revisión.
4. Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de revisión de acuerdo con la Norma ISAE 3000 *Assurance Engagements other than Audits or Reviews of Historical Financial Information* emitida por el International Auditing and Assurance Standard Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC), en lo referente a los trabajos de aseguramiento limitado. Nuestro trabajo ha consistido principalmente en verificar que las afirmaciones contenidas en el Informe Anual de Remuneración de Consejeros, así como la información cuantitativa, no contradicen la evidencia obtenida de la aplicación de los procedimientos descritos a continuación:
  - Lectura y entendimiento del Informe Anual de Remuneración de los Consejeros 2012 preparado por la entidad y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de los contenidos requeridos por el art. 61 ter de la Ley del mercado de Valores y según se desarrolla en el proyecto de Circular de la CNMV.
  - Lectura de la documentación legal, actas de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración; así como de distintas comunicaciones internas y externas para el periodo anual finalizado el 31 de diciembre de 2012 al objeto de detectar asuntos que debieran considerarse en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

- Lectura de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2012 formuladas el 27 de febrero de 2013.
  - Lectura del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2012, formulado como parte del Informe de Gestión con fecha 27 de febrero de 2013. Asimismo, sobre este Informe Anual de Gobierno Corporativo, hemos emitido con esta misma fecha un informe de revisión independiente (aseguramiento limitado) en el que se incluyen dos limitaciones al alcance, ninguna de ellas referidas a las remuneraciones de los Administradores.
  - Desarrollo de entrevistas con el personal de la Mediaset España Comunicación, S.A., incluyendo miembros de la dirección y otros órganos responsables de las distintas áreas de gobierno de la empresa objeto del Informe Anual de Remuneración de Consejeros.
  - Análisis y entendimiento de los procedimientos utilizados por la Sociedad para recopilar y validar los datos e informaciones presentados en el Informe Anual de Remuneración de Consejeros.
  - Comprobación, mediante pruebas de revisión en base a la selección de una muestra, de la información cuantitativa incluida en el Informe Anual de Remuneración de Consejeros y su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por la Dirección de la Sociedad y comprobación en su caso con las cifras que se incluyen en las cuentas anuales individuales y consolidadas 2012 y 2011, y con las cifras incluidas a este respecto en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2012 de la Sociedad.
  - Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.
5. El alcance de una revisión es sustancialmente inferior al de un trabajo de aseguramiento razonable. Por lo tanto la seguridad proporcionada es también menor. El presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.
6. Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con las normas de independencia requeridas por el Código Ético de la International Federation of Accountants (IFAC).
7. Como resultado de nuestra revisión, no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que nos haga creer que el Informe Anual de Remuneración de Consejeros 2012 de Mediaset España Comunicación, S.A. adjunto contiene errores significativos o no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 ter de la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Fernando Torres  
Socio

27 de febrero de 2013